

0000001

1 Escritura: 2014-17-01-30-P005686

2 Factura No. 9861

3

4

5

6

7

8

9

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD

10

LIMITADA

11

12

RAUL TEBA PRODUCCIONES GAZPACHO CIA. LTDA.

13

14

15

CAPITAL SOCIAL: USD \$12.500,00

16

17

DI 3 COPIAS

18

19

20

21

22

23 CVA

24

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital

25

de la República del Ecuador, hoy día, **VEINTIDOS (22)** de **AGOSTO**

26

del año **DOS MIL CATORCE (2014)**, ante mí, DOCTOR DARÍO

27

ANDRADE ARELLANO, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN

28

QUITO, comparecen:- el señor **RAUL TEBA MUÑOZ**, soltero; y el

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



1 señor **CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ CEVALLOS**, casado, cada uno
2 por sus propios y personales derechos; los comparecientes son
3 mayores de edad, español y ecuatoriano respectivamente, domiciliados
4 en esta ciudad de Quito, y hábiles para contratar y obligarse, a quienes
5 de conocerles, doy fe, en virtud del pasaporte y cédula que me
6 presentan y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me
7 entregan, cuyo tenor literal es el siguiente:- **“SEÑOR NOTARIO:** En el
8 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de
9 **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
10 **LIMITADA**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
11 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de este
12 instrumento público, los señores Raul Teba Muñoz de nacionalidad
13 española estado civil soltero, mayor de edad y el señor Carlos Alberto
14 Sánchez Cevallos de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
15 mayor de edad. Los comparecientes, domiciliados en el Distrito
16 Metropolitano de Quito, legalmente capaces, quienes actúan por sus
17 propios derechos, y manifiestan su voluntad de constituir, como en
18 efecto lo hacen una compañía de responsabilidad limitada con sujeción
19 a la ley y a los presentes estatutos. **SEGUNDA: DEL NOMBRE,**
20 **PLAZO, NACIONALIDAD.-** La compañía se denominará **RAUL TEBA**
21 **PRODUCCIONES GAZPACHO CIA. LTDA.**, y tendrá una duración de
22 cincuenta años a partir de la fecha de inscripción de ésta escritura en el
23 Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por períodos iguales o
24 disolverse antes del plazo de vencimiento, sujetándose, en cualquier
25 caso, a las disposiciones legales aplicables. **TERCERA: DOMICILIO:**
26 La compañía tiene su domicilio principal en el cantón Quito, Provincia
27 de Pichincha, República del Ecuador, lugar en que se encuentra su
28 sede administrativa, sin perjuicio de que pueda establecer agencias,

1 sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del
 2 territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones
 3 legales correspondientes previa resolución de la Junta General de
 4 Socios, adoptada con sujeción a la ley y estos estatutos. **CUARTA:**
 5 **OBJETO DE LA COMPAÑÍA.-** El objeto social de la compañía es la
 6 actividad de producción de películas cinematográficas, videos y
 7 programas de televisión. **QUINTA: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
 8 social de la compañía es de (USD \$12.500.00) DOCE MIL
 9 QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
 10 dividido en doce mil quinientas participaciones iguales, acumulativas e
 11 indivisibles de un dólar cada una, que los socios han suscrito y pagado
 12 en numerario en su totalidad, de conformidad con el siguiente cuadro:--

13 **CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE RAUL TEBA**
 14 **PRODUCCIONES GAZPACHO CIA. LTDA.**

Nombres Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital Total	Número Participaciones	%
Raúl Teba Muñoz	USD 12.375	USD 12.375	USD 12.375	12.375	99%
Carlos Alberto Sánchez Cevallos	USD 125	USD 125	USD 125	125	1%
TOTALES	USD 12.500	USD 12.500	USD 12.500	12.500	100%

23 **SEXTA: DECLARACIONES JURAMENTADAS.-** De conformidad con
 24 el cuadro anterior, los socios declaran bajo juramento: a) Que es válido
 25 todo el contenido de esta escritura; b) Que el capital de la compañía es
 26 de doce mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América y
 27 que cada uno suscribe las siguientes participaciones sociales: el señor
 28 Raúl Teba Muñoz es propietario de doce mil trescientas setenta y cinco

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario



1 participaciones sociales de un dólar de valor cada una, equivalente
2 doce mil trescientas setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de
3 América que pagará en numerario; y el señor Carlos Alberto Sánchez
4 Cevallos es propietario de ciento veinte y cinco participaciones sociales
5 de un dólar de valor cada una equivalente a ciento veinte y cinco
6 dólares de los Estados Unidos de América que pagará en numerario,
7 con lo que se conforma el capital social de la Compañía en formación.
8 c) Sobre la correcta integración del capital social y que depositarán el
9 capital pagado de la compañía en el Banco del Pichincha en cuenta
10 aperturada a nombre de la compañía y que éstos aportes serán sujetos
11 de verificación en el balance inicial que se presentará a los organismos
12 de control y que serán registrados en el libro de mayor de la
13 Compañía; d) El señor Raúl Teba Muñoz, declara que realiza una
14 inversión extranjera directa.- **SEPTIMA:** Todas las participaciones
15 gozarán de iguales derechos y cada una de ellas dará facultad a un
16 voto y a una parte igual en el haber social y en las ganancias y
17 pérdidas de la compañía. Las participaciones constarán en certificados
18 de aportación numerados y no negociables que serán firmados por el
19 Presidente y el Gerente General de la compañía.- **OCTAVA:** Para que
20 los socios cedan sus participaciones, así como para la admisión de
21 nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital
22 social, debiendo darse cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de
23 Compañías, vigente.- **NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN:** La
24 Compañía está gobernada por la Junta General de Socios y
25 administrada por el Presidente y el Gerente General.- **DECIMA: DE LA**
26 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General formada por los
27 socios legalmente reunidos, es la autoridad máxima de la compañía,
28 con amplio poder para resolver todos los asuntos relativos a los

1 negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente
2 en defensa de la misma.- **DÉCIMA PRIMERA: ATRIBUCIONES Y**
3 **DEBERES:** Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios:
4 a) Ejercer sus facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley le
5 confiere y los presentes estatutos atribuyen a su competencia; b)
6 Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y órganos de
7 administración y fiscalización de la compañía, las normas consagradas
8 en estos estatutos; c) Elegir al Presidente, Gerente General y
9 miembros de la comisión de vigilancia, si los hubiere; d) Conocer el
10 estado financiero de la compañía a través de los informes de la
11 Gerencia General y exigir informes a cualquier otro funcionario y
12 empleado de la compañía; e) Resolver acerca de las amortizaciones de
13 las participaciones; f) Acordar aumento o disminución del capital social;
14 g) Acordar modificaciones del contrato social; h) Fijar las
15 remuneraciones que perciban los funcionarios de su elección; y, i) En
16 general resolver todos los asuntos que le sean consultados, dirigir la
17 marcha y orientación general de los negocios sociales y ejercer las
18 funciones que le competen como órgano supremo de la compañía; j)
19 Las facultades de la Junta General son las previstas, tanto en este
20 contrato, como en de la Ley de Compañías vigente.- **DÉCIMA**
21 **SEGUNDA: CLASES DE JUNTAS ORDINARIAS Y**
22 **EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales de Socios serán
23 ordinarias y extraordinarias. El Presidente y/o el Gerente General de la
24 compañía convocarán a Junta General Ordinaria de socios una vez al
25 año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del
26 ejercicio económico, y en ellas podrá tratarse cualquier asunto de
27 interés para la compañía y que conste en el orden del día, sin perjuicio
28 de otros asuntos como: a) Conocer el informe que le sea presentado

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



1 por el Gerente General, así como los balances y anexos acerca de los
2 negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su
3 resolución sobre los mismos; b) Resolver respecto a la distribución de
4 los beneficios sociales y la formación de un fondo de reserva según el
5 proyecto que le será presentado por el Gerente General; c) Proceder,
6 llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección
7 corresponde según la Ley y estos estatutos; y, El Presidente y/o el
8 Gerente General de la compañía podrán convocar a reunión
9 extraordinaria de Junta General de Socios, cuando consideren
10 necesario y/o conveniente, cuando así lo soliciten por escrito los socios
11 que representen por lo menos el diez por ciento del capital social de la
12 compañía de conformidad con lo dispuesto en La Ley de Compañías
13 vigente, y cuando así lo dispongan los Estatutos Sociales. **DÉCIMA**
14 **TERCERA: CONVOCATORIAS, REUNIONES Y QUÓRUM:** Para que
15 la Junta General de Socios, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda
16 válidamente constituirse y dictar resoluciones, deberá reunirse en el
17 domicilio principal de la compañía, previa convocatoria mediante aviso
18 que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el
19 domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo
20 menos, de conformidad con la pertinente disposición legal, y mediante
21 nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, firmada
22 por el Gerente General, la que deberá indicar además de la fecha, el
23 objeto de la Junta. La Junta General no podrá constituirse en primera
24 convocatoria si los concurrentes a ella no representan el sesenta por
25 ciento del capital pagado. La Junta General se reunirá en segunda
26 convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse
27 así en la convocatoria. Esta se llevará a efecto mediante carta dirigida
28 a cada uno de los socios, por el Gerente General. **DÉCIMA CUARTA:**

1 **JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
2 anteriores la Junta General de Socios se entenderá convocada y
3 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
4 lugar dentro del territorio nacional, pudiendo tratar cualquier asunto de
5 interés siempre que esté presente o representado todo el capital
6 pagado y que los asistentes acepten unánimemente su celebración,
7 quienes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de
8 nulidad, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión o
9 resolución de los asuntos sobre los cuales no se considere
10 suficientemente informado o instruido por su mandante. **DÉCIMA**
11 **QUINTA: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.-** Los socios podrán
12 concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por
13 medio de representantes. La representación convencional se conferirá
14 mediante nota o carta-poder dirigida al Gerente General de la
15 Compañía o por medio de poder notarial, general o especial. **DÉCIMA**
16 **SEXTA: MAYORÍA.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se
17 tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión,
18 salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los votos en
19 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En caso
20 de empate, la propuesta se considerará denegada. **DÉCIMA**
21 **SEPTIMA: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán
22 dirigidas por el Presidente de la compañía. En su ausencia, la Junta
23 General será presidida por un Presidente ad-hoc, elegido por la Junta
24 General, o si así lo acordare, por un socio elegido para el efecto de la
25 misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas
26 Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta,
27 función esta que será desempeñada por el Gerente General. Si la
28 Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



1 asistentes. Las actas podrán llevarse a máquina, en hojas debidamente
2 foliadas. **DÉCIMA OCTAVA: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente será
3 nombrado por la Junta General para un período de dos (2) años en el
4 cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Presidente
5 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
6 reemplazado. Podrá ser socio o no de la compañía. En caso de
7 ausencia, falta o impedimento del Presidente, será subrogado por el
8 Gerente General. **DÉCIMA NOVENA:** Son atribuciones del Presidente:
9 a) Convocar a Junta General de Socios Ordinaria o Extraordinaria; b)
10 Presidir las sesiones de la Junta General; c) Cumplir y hacer cumplir
11 las resoluciones de la Junta General; d) Subrogar al Gerente General
12 en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; e) Cumplir y
13 ejercer los deberes y atribuciones que le imponen y reconocen los
14 presentes estatutos; f) Actuar conjuntamente, cuando así se lo requiera
15 con el Gerente General en la administración de la compañía; y, g)
16 Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación y
17 extender el que corresponda a cada socio.- **VIGÉSIMA: DEL**
18 **GERENTE GENERAL.**- El Gerente General será nombrado por la
19 Junta General por un período de dos (2) años en sus funciones,
20 pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General continuará
21 en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
22 Podrá ser socio o no de la compañía, actuará como secretario de las
23 Juntas, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
24 compañía. El Gerente General será elegido por la Junta General de
25 socios. En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente
26 General, la gerencia será ejercida por el Presidente de la compañía. La
27 misma subrogación se operará en el caso de ausencia o impedimento
28 definitivo del Gerente General, pero en este supuesto, el Presidente

1 convocará inmediatamente a la Junta General de socios para que
2 proceda a la elección del Gerente General definitivo, quien ejercerá
3 este cargo por el lapso que faltare para completar el período para el
4 cual fue elegido el Gerente General cesante.- **VIGÉSIMA PRIMERA.-**
5 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del
6 Gerente General: a) Cumplir y hacer cumplir con la Ley de Compañías,
7 los Estatutos, las decisiones de la Junta General de socios; b) Usar el
8 nombre de la compañía, y representarla judicial y extrajudicialmente; c)
9 Escoger libremente el personal de trabajadores, contratar con ellos,
10 determinar su número, fijarle el género de trabajo y remuneración y dar
11 por terminados dichos contratos cuando fuere el caso, obrando siempre
12 con sujeción a la ley; d) Negociar, celebrar y ejecutar en nombre de la
13 compañía, los actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto
14 social hasta por un monto máximo de diez mil dólares de los Estados
15 Unidos de América, monto sobre el cual deberá solicitar autorización a
16 la Junta General de Socios; e) De manera especial, podrá adquirir y
17 enajenar para la sociedad toda clase de bienes a cualquier título y por
18 cualquier modo y constituir sobre los bienes sociales hipotecas y
19 cualquier otra clase de gravámenes hasta por un monto máximo de
20 diez mil dólares de los Estados Unidos de América; recibir dinero a
21 mutuo; suscribir y gestionar permisos de importación y exportación;
22 abrir, manejar y cerrar cuentas corrientes bancarias; firmar y aceptar
23 toda clase de instrumentos negociables; girar, endosar, aceptar,
24 protestar, pagar, cancelar, tener, cheques, letras de cambio, pagarés;
25 y, en general, títulos de crédito y demás instrumentos y papeles
26 negociables, así como cualquier medio de pago; para ejercer la
27 representación de la compañía en juicio o fuera de juicio y para
28 negociar, celebrar y ejecutar en nombre de ella todos los actos o

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



1 contratos autorizados por estos estatutos; f) Llevar la contabilidad de la
2 compañía por medio de los empleados que designe; g) Responder por
3 los bienes, valores, dinero, y archivo de la compañía; h) Organizar las
4 oficinas y dirigir los trabajos de las dependencias que estuvieren a su
5 cargo; i) Convocar a la Junta General de Socios, de acuerdo con lo que
6 al respecto dispone la Ley de Compañías y estos Estatutos; j)
7 Presentar a la Junta General Ordinaria, un informe detallado sobre la
8 marcha de la compañía; k) Presentar a la Junta General de Socios un
9 proyecto de distribución de utilidades; l) Elaborar y presentar a la Junta
10 General los inventarios y balances anuales de la compañía con las
11 cuentas generales respectivas; m) Cuidar de que la recaudación e
12 inversión de los fondos sociales se hagan debida y oportunamente; n)
13 Actuar como secretario de la Junta General de Socios y ejercer las
14 funciones que le delegue la Junta General y todas las demás que le
15 corresponden por la naturaleza de su cargo y por disposiciones de la
16 Ley de Compañía y los presentes estatutos; y, o) Suscribir con el
17 Presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda
18 a cada socio. **VIGÉSIMA SEGUNDA: COMISIÓN DE VIGILANCIA.**- La
19 Junta General de Socios podrá decidir a su criterio, cuando el número
20 de socios exceda de diez, la creación de una Comisión de Vigilancia,
21 designar sus miembros integrantes y reglamentar, de acuerdo con la
22 ley, sus funciones. **VIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDADOR.**- Salvo
23 decisión en contrario de la Junta General de Socios, en caso de
24 liquidación de la compañía, actuará como Liquidador el Gerente
25 General de la misma. **VIGÉSIMA CUARTA.- EJERCICIO**
26 **ECONÓMICO.**- El ejercicio económico de la compañía terminará en
27 treinta y uno de diciembre de cada año. **VIGÉSIMA QUINTA.-**
28 **BALANCES.**- Los Balances deberán ser sometidos anualmente a

0000006

1 consideración y resolución de la Junta General de Socios. El balance
2 general y el estado de cuentas de pérdidas y ganancias, sus anexos y
3 la memoria del administrador estarán a disposición de los socios en las
4 oficinas de la compañía para su conocimiento y estudio, por lo menos
5 con quince (15) días antes de la reunión de la Junta General que deba
6 conocerlas y dentro de los sesenta (60) días posteriores a la
7 terminación del respectivo ejercicio económico. **VIGÉSIMA SEXTA.-**
8 **FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La propuesta de distribución de
9 utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje
10 equivalente al cinco (5%) por ciento de ellas, para la formación de un
11 fondo de reserva hasta que este alcance, por lo menos, al veinte (20%)
12 por ciento del capital social de conformidad con lo que establece el
13 artículo ciento nueve de la Ley de Compañías. Si se acordare un
14 aumento de capital los socios se acogerán a lo dispuesto en la Ley de
15 Compañías, es decir, tendrán derecho preferente a suscribir el
16 aumento de capital en proporción a sus aportes sociales. **VIGÉSIMA**
17 **SEPTIMA.- FONDO DE RESERVA VOLUNTARIO Y DISTRIBUCIÓN**
18 **DE UTILIDADES.-** Una vez realizadas las deducciones a que se refiere
19 el artículo precedente, la Junta General de Socios podrá decidir la
20 formación de un fondo de reserva voluntario, pudiendo destinar para el
21 efecto, una parte de las utilidades líquidas anuales distribuibles, o la
22 totalidad de ellas. Para destinar más del cincuenta por ciento (50%) de
23 las utilidades líquidas a la formación de un fondo de reserva voluntario,
24 será necesario el consentimiento unánime de todos los socios
25 presentes, en caso contrario, del saldo distribuible de beneficios
26 líquidos anuales, por lo menos un cincuenta (50%) por ciento será
27 distribuido entre los socios en proporción al capital pagado, que cada
28 uno de ellos tenga la compañía. **VIGÉSIMA OCTAVA: CONVENIO**

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



1 **ARBITRAL.-** Toda controversia a diferencia derivada de este contrato,
2 las partes se someten en la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la
3 Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley
4 de Arbitraje y Mediación; el reglamento del Centro de Arbitraje y
5 Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y las siguientes normas:
6 Uno.- Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la
7 Ley de Arbitraje y Mediación; Dos.- Las partes renuncian a la
8 jurisdicción ordinaria se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal
9 Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en
10 contra del laudo arbitral; Tres.- Para ejecución de las medidas
11 cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los
12 funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su
13 cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno;
14 Cuatro.- El Tribunal Arbitral estará integrado por (uno o tres árbitros);
15 Cinco.- El procedimiento arbitral será confidencial y en derecho; y,
16 Seis.- El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje
17 y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.- **VIGÉSIMA**
18 **NOVENA.- DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE**
19 **LA COMPAÑÍA.-** Las reformas al presente Estatuto deberán ser
20 aprobadas por la Junta General con el voto favorable del cien por
21 ciento de las participaciones presentes en la Junta General.-
22 **TRIGÉSIMA.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se
23 disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la
24 Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que
25 corresponda, de acuerdo con la misma Ley. **TRIGÉSIMA PRIMERA.-**
26 **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos
27 señalados en las cláusulas décimo séptima y décimo novena de los
28 estatutos sociales, se designa como Presidente de la compañía al

1 señor Carlos Alberto Sánchez Cevallos y como Gerente General de la
2 misma al señor Raúl Teba Muñoz, respectivamente. **DISPOSICIÓN**
3 **TRANSITORIA ÚNICA.-** Los comparecientes autorizan al doctor Diego
4 Ramos Lucero, abogado en libre ejercicio profesional, a fin de que
5 realice todos los pasos y diligencias necesarias para el
6 perfeccionamiento de la escritura de constitución que suscriben e
7 impulse posteriormente el trámite respectivo, hasta la inscripción de
8 éste instrumento en el Registro Mercantil del cantón Quito y obtención
9 del Registro Unico de Contribuyentes RUC en el Servicio de Rentas
10 Internas SRI. Todo lo no estipulado en el presente estatuto se estará a
11 lo dispuesto en la Ley de compañías y demás leyes afines. Usted,
12 Señor Notario, díguese agregar las cláusulas de estilo para la plena y
13 legal validez del presente instrumento.- FIRMADO) DOCTOR DIEGO
14 RAMOS LUCERO – MATRICULA NÚMERO SEIS MIL QUINIENTOS
15 CUATRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA”.- (HASTA
16 AQUÍ LA MINUTA QUE LOS COMPARECIENTES LA RATIFICAN EN
17 TODAS SUS PARTES).- SE CUMPLIERON LOS PRECEPTOS
18 LEGALES DEL CASO; Y, LEÍDA QUE FUE ESTA ESCRITURA
19 ÍNTEGRAMENTE A LOS OTORGANTES POR MÍ, EL NOTARIO,
20 AQUELLOS SE RATIFICAN EN TODO LO EXPUESTO, Y FIRMAN
21 CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

22

23

24

25

26

27

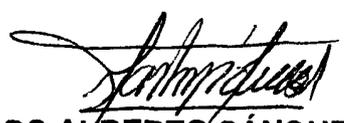
28

**RAUL TEBA MUÑOZ****Pasaporte No. AAG-494976**

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ CEVALLOS
C.C. 17 021 0612 9

EL NOTARIO



Dr. Darío Andrade Arellano
NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO



0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7664839
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1703887933 RAMOS LUCERO DIEGO PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: RAUL TEBA PRODUCCIONES GAZPACHO CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/09/2014 10:54:29 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



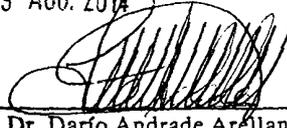
0000009

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO

De acuerdo al Art. 18, Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel

Copia del Original...fo;a (s). Certifico

Quito a, 19 AGO. 2014



Dr. Darío Andrade Aréllano.
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CEDULA No. 1702106129

SANCHEZ CEVALLOS CARLOS ALBERTO

PICHINCHA / QUITO / MONTEALEGRE

01 FEBRERO 1955

PICHINCHA / QUITO

[Signature]

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ELSA VALENCIA

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

RODRIGO RIVERA

ELSA CEVALLOS

QUITO 18/05/2007

REN 2411475

[Signature]

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0133 1702106129

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SANCHEZ CEVALLOS CARLOS ALBERTO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	ITCHIMBIA	4
QUITO	PARTIDO	ZONA
CANTÓN		

[Signature]

1) PRESIDENCIALISTA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO
 De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel
 Copia del Original...foja (s). Certifico
 Quito a, 22 AGO. 2014

[Signature]

Dr. Darío Andrade Arellano.
 NOTARIO

0000010

SE OTORGO ANTE MÍ, ESTA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA RAUL TEBA PRODUCCIONES GAZPACHO CIA. LTDA., Y EN FE DE
ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, DEBIDAMENTE
SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A **VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL DOS MIL
CATORCE.**-

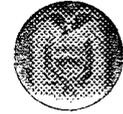
EL NOTARIO



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and vertical strokes, positioned above the printed name of the notary.

DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 54300

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	35554
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3428
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
AAG494976	TEBA MUÑOZ RAUL	Quito	SOCIO	Soltero
1702106129	SANCHEZ CEVALLOS CARLOS ALBERTO	Quito	SOCIO	Casado

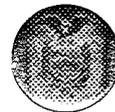
3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	22/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RAUL TEBA PRODUCCIONES GAZPACHO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	12500,00

5. DATOS ADICIONALES:



GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

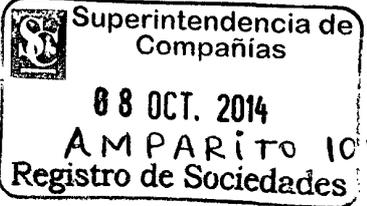

DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RM-Q-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000013

40683

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		RAUL TEBA PRODUCCIONES GAZPACHO C.A. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		TAKESHI	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
SANTA PÁSCA	MIRAFLORES		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
BOYSCS	119-68	AV. UNIVERSITARIA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
		PRIMERO DERECHA	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2543140		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	takeshi.raul@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0939100447			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
DIAGONAL AL REDONDEL DE MIRAFLORES			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
RAUL TEBA MUÑOZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
DD6494976			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 <p>Superintendencia de Compañías 08 OCT. 2014 AMPARITO 10:00 Registro de Sociedades</p>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			

Factura No. 001-006-005781274
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 26/09/2014

No. de Control: 25829712-14
Valor a pagar: 17.76
Fecha de Vencimiento: 15/10/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: VALENCIA S EDISON F
Código Único Eléctrico Nacional: 140025829 Cédula / R.U.C.: 170080777 Código Postal: 170519
Dirección servicio: BOYACA N19-68 PB AV UNIVERSITARIA MIRAFLORES CONVERSION CICLICO
Plan/Geocódigo: 33 30-12-042-4540 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 26/09/2014 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SANTA PRISCA
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 22298-COT-AB Factor multiplicación: 1.00 Constants: 1.00
Desde: 25/08/2014 Hasta: 24/09/2014 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	73197.00	73053.00	144	kWh	11.66

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Cuota Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
TOTAL	0.00

VALOR CONSUMO: 11.66
COMERCIALIZACION: 1.41
I.V.A.(0%): 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 13.07
SERV.ALUM.PUB: 0.69
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.69
TOTAL DE VAL (1): 13.76

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2)	0.00



Factura No. 001-006-005781274
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorizac: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: VALENCIA S EDISON F
No. de Control: 25829712-14
Valor a pagar: 17.76

Factura No. 001-006-005781274
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 26/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: VALENCIA S EDISON F Cédula / R.U.C.: 170080777
VALENCIA S EDISON F
No. de Control: 25829712-14
Dirección servicio: BOYACA N19-68 PB AV UNIVERSITARIA MIRAFLORES CONVERSION CICLICO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	2.30

RECAUDACIÓN TERCEROS (3): 4.00

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	13.76
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	4.00
TOTAL (1 + 2 + 3):	17.76

Pagar hasta: 15/10/2014

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Cuota Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
TOTAL	0.00

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



En la ciudad de Quito, a 03 del 09 de 2014 comparecen a la celebración del presente Contrato el señor Ruperto Román Valencia Soria, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se lo denominará como "EL ARRENDADOR", por una parte y por otra comparece la señor(a) [redacted] Muñoz, a quien en adelante se le denominará como "EL ARRENDATARIO" domiciliados en la ciudad de Quito convienen en celebrar el contrato de arrendamiento de un inmueble contenido en las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El Arrendador conviene en dar en arriendo al Arrendatario, de conformidad con las estipulaciones constantes en este contrato el departamento 1º derecha, de su propiedad que se encuentra amoblado, destinado para vivienda, el mismo que se encuentra ubicado en el sector de Miraflores calle Boyacá N19-68 y Av. Universitaria.

SEGUNDA: El Arrendatario por su parte y en la calidad en la cual comparece, acepta el arrendamiento del inmueble descrito en la cláusula anterior, el mismo que declara recibirlo a su entera satisfacción, con todos sus servicios e instalaciones en buen estado y funcionamiento y se compromete a mantenerlo y entregarlo cuando termine este contrato en las mismas condiciones en las que lo recibe, salvo el deterioro que provenga del uso normal y decente de los inmuebles.

TERCERA: El Arrendatario destinará el inmueble arrendado única y exclusivamente para vivienda, quedándole absolutamente prohibido subarrendarlo total o parcialmente a otra persona o ceder el presente contrato, porque el mismo tiene el carácter de personalísimo. Así mismo, está prohibido al Arrendatario utilizar los inmuebles para objetos no permitidos por la Ley o para guardar sustancias peligrosas, explosivas o de dudosa procedencia.

CUARTA: Es prohibido al Arrendatario realizar adecuaciones o alteraciones en el inmueble arrendado, salvo que exista autorización previa y por escrito por parte del Arrendador. En todo caso, las adecuaciones y mejoras que se hicieren serán por cuenta de La Arrendataria y no causarán deterioro o perjuicio el inmueble arrendado. A la terminación del contrato, salvo estipulaciones escritas en contrario, todas las mejoras que se realicen en el departamento quedarán con carácter de gratuito en beneficio del Arrendador y por lo mismo no deberá ningún valor por estos conceptos.

QUINTA: El plazo de duración del presente contrato de arrendamiento es de 5 años, obligándose las partes a renovarlo a su vencimiento mediante acuerdo expreso y escrito, con 30 días de anticipación a la finalización del contrato, a falta del mismo el presente contrato se renovará automáticamente.

SEXTA: El canon de arriendo por el tiempo de duración del presente contrato y que el Arrendatario se obliga a pagar al Arrendador es de TRESCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD\$300) suma que se cancelará los primeros cinco días de cada mes, previos los descuentos de

Hecho en Quito
el día 03 de Septiembre de 2014

Ley. Como garantía del cumplimiento, tanto de la obligación constante en la cláusula anterior como de las demás que adquiere en virtud de este contrato, el Arrendatario depositará en el poder del Arrendador la suma de SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD\$600) en efectivo que quedarán en beneficio exclusivo de dicho Arrendador en caso de incumplimiento de los inquilinos a cualquiera de las estipulaciones contractuales. Además este fondo de garantía servirá para cubrir el valor de planillas que por fuerza eléctrica que no hubieren sido pagadas por el Arrendatario durante la vigencia del contrato. Por último esta suma servirá para la reparación de desperfectos o daños ocasionados en los inmuebles arrendados y que no sean causados por el uso y desgaste normal del tiempo. La diferencia que quedare una vez efectuadas estas deducciones o el valor íntegro, si no hubiere lugar a las mismas, será devuelta a La Arrendataria cuando termine este contrato, aclarándose que en ningún caso el fondo de garantía podrá aplicarse a las pensiones de arrendamiento vencidas.

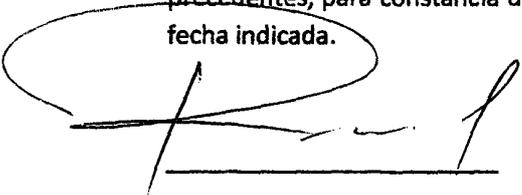
SEPTIMA: La renta mensual pactada no incluye los gastos de servicios públicos, en consecuencia serán de cuenta de EL ARRENDATARIO el pago por concepto de consumo de agua potable, energía eléctrica, teléfono, cable, internet, mantenimiento y guardianía correspondiente al periodo de arrendamiento.

OCTAVA: Los contratantes declaran y reconocen que el canon de arrendamiento pactado corresponde al justo valor de los inmuebles arrendados y los contratantes en forma libre, expresa y voluntaria renuncian cualquier derecho respecto al canon del arrendamiento pactado.

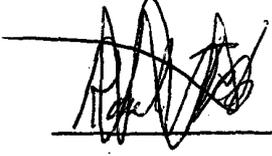
NOVENA: El incumplimiento del Arrendatario a cualquiera de las obligaciones que adquieren en virtud del presente contrato, dará derecho al Arrendador para dar por terminado el presente contrato. En este evento, así como también en el supuesto de que el Arrendatario diere por terminado el presente contrato antes de la expiración del plazo pactado, declara que no reclamará devolución en cuanto al pago pactado por concepto de la garantía.

DÉCIMA: Las partes incorporan a este contrato las disposiciones de la Ley de Inquilinato y, para el caso de juicio se someten a cualquiera de los señores jueces de Inquilinato de Quito y al trámite verbal sumario.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes contratantes aceptan y ratifican todas y cada una de las cláusulas precedentes, para constancia de lo cual firman el contrato en tres ejemplares de igual tenor en la fecha indicada.


Ruperto Román Valencia Soria

Arrendador


Raúl Teba Muñoz

Arrendatario

AA6-494976

RAZON: En esta fecha se inscribe el presente contrato de arrendamiento con el N° 202... quedando sus originales en el archivo respectivo del Juzgado Segundo de Inquilinato Quito, a... 16 SET 2014. Certifico


SECRETARÍA